



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LEY N° 4869

Aprobada en 1ª Vuelta: 17/05/2013 - B.Inf. 31/2013

Sancionada: 07/06/2013

Promulgada: 19/06/2013 - Decreto: 865/2013

Boletín Oficial: 04/07/2013 - Nú: 5160

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Adhiérese en todos sus términos a la ley nacional N° 26819 que declara el 21 de septiembre de cada año como "Día Internacional de la Paz" y que como Anexo I se adjunta a la presente.

Artículo 2°.- Invítase a los municipios a adherir a la presente ley.

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Anexo I

LEY 26.819

DIA INTERNACIONAL DE LA PAZ

ARTICULO 1°- Declárase el 21 de septiembre de cada año como "Día Internacional de la Paz" en adhesión a las Resoluciones 36/67 y 55/282 de la Asamblea General de las Naciones Unidas.

ARTICULO 2°- Autorízase a izar la Bandera de la Paz, que como Anexo se adjunta a la presente ley, en los edificios públicos pertenecientes a los tres (3) poderes del Estado nacional, de las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y en los establecimientos escolares públicos y privados de todo el territorio nacional.

ARTICULO 3°- Las universidades nacionales y las escuelas, de gestión pública o privada, de cualquier nivel educativo, procurarán incorporar la temática de promoción de la paz en su quehacer docente, así como realizar actividades destinadas a conmemorar el "Día Internacional de la Paz" cada 21 de septiembre.

ARTICULO 4°- Invítase a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir a la presente ley.

ARTICULO 5°- Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

FIRMANTES

BOUDOU-DOMINGUEZ-Bozzano-Estrada